

EXP-ODO-ME-14009/2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires y esta Casa de Altos Estudios para llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio en el ámbito académico y científico; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer la protocolización del referido acuerdo;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Protocolizar el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires y esta Casa de Altos Estudios, con la finalidad expuesta y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hagase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior.

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI - Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB - Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 13298 / 2024



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y
LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con domicilio en Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Señor Ing. Sergio José PAGANI, DNI.nº13.338.981, en calidad de Rector, por una parte, y por la otra, la FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2142 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Señor Prof. Dr. Pablo Alejandro RODRIGUEZ, DNI.nº18.137.738, en su carácter de Decano; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco;

ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público que, como institución de educación superior, tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Contraparte, Universidad Nacional de Tucumán, fundada en el año 1914, es una entidad argentina autónoma de derecho público que, como institución de educación superior, tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura. Dentro de la misma, se creó en el año 1973 la Facultad de Odontología.
3. La Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Tucumán, declaran que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación y cultural. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado las instituciones signatarias de este acuerdo.

DECLARACIONES:

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

////////////////////



-2-

//////////

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual y todo aquello que partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires ni tampoco para la Universidad Nacional de Tucumán.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Cooperación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno, por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar;
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte;

//////////



-3-

//////////

- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenio Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que "LA FACULTAD" y/o "LA UNIVERSIDAD" señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.

DÉCIMA: Este Convenio se celebra por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" constituye domicilio en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y "LA FACULTAD", en calle Viamonte 430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"1983-2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

-4-

////////// Asimismo "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

—En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor a un solo efecto, a

CONVENIO N°

Ing. Sergio José PAGANI
Rector
Universidad Nacional de Tucumán

Dr. Pablo Alejandro RODRIGUEZ
Decano
Facultad de Odontología
Universidad de Buenos Aires

26/08/2024

Hoja de firmas